



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con desistimiento de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 3 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Tres de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

630014003005-2018-00395-00

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte demandante mediante apoderado judicial, por medio del cual desiste de la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias respecto de algunas entidades, incluso la decretada en auto del 4 de abril de 2019 y como se verifica que cuenta con facultad para ello, se accederá a la solicitud de levantamiento de medida cautelar con apego al artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso sin condena en costas por no hallarse causadas.

Igualmente, el memorialista hace énfasis en la imposibilidad material de diligenciar el despacho comisorio No. 015 para el secuestro del establecimiento de comercio Comercializadora Internacional Proaldex S.A., no obstante, para el despacho no es claro si lo pretendido es desistir de dicha cautela, por lo que se requerirá para que brinde las explicaciones del caso.

Finalmente, se incorporarán al expediente los documentos remitidos por el Banco BBVA Colombia S.A., Banco Itau y Banco de Bogotá donde informan sobre los resultados infructuosos de la medida cautelar decretada.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Con apego al artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso **SE ORDENA** el levantamiento de la medida de embargo y retención solicitada por EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2018-00395-00 sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado C.I. PROALDEX NIT. 900.044.271-3 **UNICAMENTE** EN EL BANCO HELM BANK, BANCAMIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC y BANCO FINANADINA comunicada mediante oficio No. 160 del 11 de febrero de 2019 el cual queda sin vigencia respecto de estas entidades, sobre las demás sigue avante la medida.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención solicitada por EFIGAS S.A. E.S.P. NIT. 800.202.395-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2018-00395-00 sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado C.I. PROALDEX NIT. 900.044.271-3 en el BANCO FALABELLA, BANCO ITAU y BANCO AV VILLAS comunicada mediante oficio No. 456 del 4 de abril de 2019 el cual queda sin vigencia.



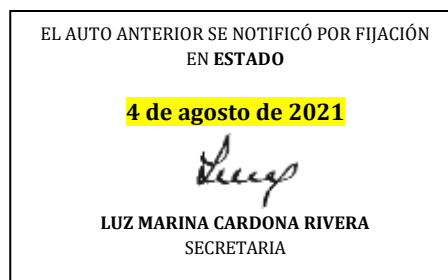
Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, LIBRENSE los oficios respectivos comunicando lo anterior.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por no hallarse causadas.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de este auto, aclare si lo pretendido en el memorial que antecede es desistir de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio Comercializadora Internacional Proaldex S.A. e igualmente, brinde las explicaciones del caso.

CUARTO: SE INCORPORA al expediente los documentos remitidos por el Banco BBVA Colombia S.A., Banco Itau y Banco de Bogotá donde informan sobre los resultados infructuosos de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321b70ea16b1e4133cf97bf7b0cfce5ca718b8a2d88212fe86fbd1a35dacc077

Documento generado en 03/08/2021 10:55:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>